DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor:
CLISMAN NORBEY GUERRERO VEGA
C.C 1.055.553.590 de Otanche
Carrera 4 # 2 – 69 Barrio Danubio
Otanche – Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta
Invitación: MC – 047 - 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el Secop II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Otanche, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos contractuales.

NUMERO: MC – 047 – 2026		
FECHA: 01 DE JUNIO DE 2026	**TIPO: CONTRATO DE OBRA**	
CONTRATISTA	Nombre: **CLISMAN NORBEY GUERRERO VEGA**	
	C.C 1.055.553.590 de Otanche	Dirección: Carrera 4 # 2 – 69 Barrio Danubio Otanche – Boyacá
	Teléfono: 3102252674	Correo: Clisman16@hotmail.com
OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VÍA URBANA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR SACÚDETE Y EL CIC DEL BARRIO ACAPULCO Y LA RED DE AGUA LLUVIA EN EL TRAMO ENTRE LA CARRERA 10 CON CALLE 7 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ 2026.		

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($27.620.623,00) M/CTE**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	INCREMENTO X TRANSPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR						
ALCANTARILLADO BARRIO ACAPULCO									
1.PRELIMINARES									
1.1	3.03.10	GOBERNACIÓN		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	1.73	0%	91,724.92	$ 158,684.11
1.2	2.01.39	GOBERNACIÓN		DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS EN CONCRETO E < = 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	36.00	0%	108,294.98	$ 3,898,619.24
Subtotal									**$ 4,057,303.00**
2.AFIRMADO, SUB BASE, Y BASE									
2.1	3.03.12	GOBERNACIÓN		MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM.).	M3	46.80	0%	182,511.95	$ 8,541,559.40
Subtotal									**$ 8,541,559.00**
3. ESTRUCTURA									
3.1	3.05.01	GOBERNACIÓN		CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	2.70	12%	1,220,922.66	$ 3,296,491.18
Subtotal									**$ 3,296,491.00**
4.ALCANTARILLADO									
4.1	5.01.08	GOBERNACIÓN		POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.50 M. < H < 2.00 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1.00	12%	3,056,145.75	$ 3,056,145.75
4.2	5.01.03	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	1.00	12%	1,709,339.63	$ 1,709,339.63
4.3	5.01.26	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	6.00	12%	143,693.78	$ 862,162.66
Subtotal									**$ 5,627,648.00**
								SUBTOTAL OBRAS	**$ 21,523,001.00**
ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS BARRIO PORVENIR									
5. PRELIMINAR									
5.1	3.03.10	GOBERNACIÓN		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	2.12	0%	91,724.92	$ 194,456.83

5.2	2.01.39	GOBERNACIÓN		DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS EN CONCRETO E < = 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	1.47	0%	108,294.98	$ 159,193.62
5.3	2.01.43	GOBERNACIÓN		DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	1.92	0%	13,148.41	$ 25,244.94
Subtotal									**$ 378,895.00**
6. AFIRMADO, SUB BASE, Y BASE									
6.1	3.03.12	GOBERNACIÓN		MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM.).	M3	3.39	0%	182,511.95	$ 618,715.52
Subtotal									**$ 618,716.00**
7. ESTRUCTURA									
7.1	3.10.12	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	M3	111.65	12%	10,898.57	$ 1,216,825.45
7.2	2.03.28	GOBERNACIÓN		PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.15 M.	M2	10.24	12%	295,027.24	$ 3,021,078.91
7.3	3.07.06	GOBERNACIÓN		INSTALACIÓN ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	M2	2.40	12%	41,887.22	$ 100,529.32
Subtotal									**$ 4,338,434.00**
8. ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS									
8.1	5.01.26	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	5.30	12%	143,693.78	$ 761,577.01
Subtotal									**$ 761,577.00**
SUBTOTAL OBRAS									**$ 6,097,622.00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	**$ 27,620,623.00**

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número:	2026043000003
Valor:	$27.620.623
Rubros	2.3.2.01.01.001.03.16.03 alcantarillado y plantas de tratamiento de agua diseño y construcción de plantas de tratamiento de agua 1.2.4.6.00 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA

3. **VALOR: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($27.620.623,00) M/CTE**

4. **FORMA DE PAGO.**

La cancelación del valor del contrato contra entrega, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de la obra expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.
Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.
El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto

de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Otanche.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por un mes (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Otanche.

El servicio se hará de manera sucesiva de acuerdo a lo requerido por el supervisor en cuanto a cantidades e ítems, es decir se realizarán varias entregas de conformidad con la necesidad presentada.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá realizar el objeto del contrato en el municipio de Otanche.

7. **SUPERVISOR:** El Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces.

8. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, estudios previos, resolución de adjudicación, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
b. Ejecutar el servicio en los términos y plazos ofertados.
c. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
d. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
e. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
g. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
h. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
i. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
j. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
k. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con entidad.
l. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
m. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
n. Mantener al frente del servicio al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.

o. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD.
p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
q. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
r. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
s. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
t. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a suscribir se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

10. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres años más.
Estabilidad de la Obra	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término de cinco (05) año contado a partir de la firma de acta de recibido final.

11. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad, documentos que acreditan pagos al dia por concepto al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Secretaria de Gobierno	Edifico Alcaldía Municipal Carrera 6 # 3 – 30	Teléfono 3142878271

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACION DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá presentarse en el Edificio Municipal de la Alcaldía de Otanche para la suscripción del acta de inicio.

Se firma al primer (01) día del mes de junio de 2026.

Atentamente,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal